Política

Política de Cincinnati Children's Medical Center	*Número de política*	MCP-B-103
	Fecha de entrada en vigencia	1 de mayo de 2025
Política de ayuda financiera para pacientes	*Página*	1 de 4

1.0 POLÍTICA

1.1 Cincinnati Children's brindará atención para condiciones médicas de emergencia a todos los pacientes, sin ningún tipo de discriminación y sin importar la elegibilidad para recibir ayuda financiera o la capacidad de pago. Además, Cincinnati Children's prohíbe todas las acciones que podrían disuadir a que las personas busquen atención médica de emergencia, como la exigencia del pago antes de recibir tratamiento para condiciones médicas de emergencia o las medidas de cobro de deudas que interfieran en la atención de emergencia, sin ningún tipo de discriminación.

1.2 Cincinnati Children's brindará ayuda financiera para servicios médicamente necesarios a todos los pacientes que sean residentes de los Estados Unidos, y trabajará junto con los pacientes y las familias elegibles para obtener ayuda de los programas de atención médica del gobierno.

1.2.1 En el caso de los pacientes que tengan ingresos familiares iguales al 200 % del nivel de pobreza según el gobierno federal (Federal Poverty Level, FPL) o por debajo de ese porcentaje, lo que se demuestra completando una Solicitud de ayuda financiera, se cubrirá el 100 % de lo que deba pagar el paciente por los servicios.

1.2.2 En el caso de los pacientes cuyos ingresos familiares se encuentren entre el 200 y el 300 % del nivel de pobreza según el gobierno federal (FPL), lo que se demuestra completando una Solicitud de ayuda financiera, se cubrirá el 75 % de lo que deba pagar el paciente por los servicios.

1.2.3 Los servicios se prestarán sin ningún cargo para el paciente y la familia.

1.3 Para que un paciente reciba ayuda financiera en virtud de esta política, no debe estar asegurado o debe tener la cobertura de un plan de salud en el que Cincinnati Children's sea un proveedor participante. La ayuda financiera está disponible únicamente una vez que toda la asistencia médica pública y los seguros (incluidos la indemnización laboral, el seguro de automóvil y los pagos de reclamos por responsabilidad) se han agotado.

1.4 Cincinnati Children's no tomará ninguna medida extraordinaria de cobro para ningún monto que adeuden personas (pacientes y garantes personales) por servicios médicamente necesarios.

1.5 Los servicios profesionales prestados por cualquiera de las entidades o los proveedores indicados en línea en https://www.cincinnatichildrens.org/patient-resources/billing/financial-assistance no son servicios de CINCINNATI CHILDREN'S y NO están cubiertos por esta política.

1.6 Elegibilidad presuntiva: Cincinnati Children's Hospital puede recurrir a un tercero para revisar la información del paciente y evaluar la elegibilidad para recibir la ayuda financiera. Para esta revisión y análisis, se usa una agencia externa o modelos predictivos para calcular los ingresos estimados con el fin de determinar la elegibilidad para la ayuda financiera y los posibles descuentos. Aquellos que no sean elegibles para recibir ayuda financiera a través del proceso de elegibilidad presuntiva pueden solicitarla a través del proceso estándar de solicitud, como se detalla en la Sección 1.2.

1.7 Cincinnati Children's Hospital no discrimina para brindar servicios a una persona (i) porque la

persona no puede pagar, o (ii) porque el pago de esos servicios se haría bajo Medicare, Medicaid o el Programa de Seguro de Salud para Niños (CHIP).

2.0 DEFINICIONES

2.1 **Montos facturados generalmente (AGB, en inglés)** significa los montos facturados generalmente por atención de emergencia u otra atención médicamente necesaria a personas que tienen seguro que cubre dicha atención. Para determinar los AGB, Cincinnati Children's suma todos los reclamos por servicios de atención de emergencia y otra atención médicamente necesaria autorizados por las aseguradoras o los pagadores gubernamentales en un periodo de doce meses (p. ej., del 1 de abril del año 1 al 31 de marzo del año 2), y luego divide esa cifra por la suma de los cargos brutos relacionados con esos reclamos para ese mismo periodo. El resultado es el **porcentaje de AGB**, y se aplicará a todos los servicios prestados en el siguiente periodo de doce meses (p. ej., del 1 de julio del año 2 al 30 de junio del año 3).

2.2 **Cargos facturados** significan los cargos por los que un paciente/familia es responsable. En el caso de los pacientes no asegurados, ese es el precio asociado con los servicios prestados por Cincinnati Children's. En el caso de pacientes con seguro comercial, son los montos no cubiertos por la aseguradora, excluidos los copagos de monto fijo, a menos que el paciente sea elegible de acuerdo con el artículo 1.2.1 anterior, en cuyo caso los copagos de monto fijo están cubiertos por la Política de ayuda financiera para pacientes. En el caso de los pacientes con cobertura de un programa estatal o federal (como Medicare o Medicaid), los cargos facturados no incluyen los cargos asociados con montos de coseguros (incluidos los deducibles, los coseguros y los copagos).

2.3 Una condición médica de emergencia es una que se manifiesta mediante síntomas agudos de severidad suficiente (incluyendo dolor severo) de manera que se podría esperar razonablemente que la ausencia de atención médica inmediata tuviera como resultado poner a la salud de la persona (si está embarazada, la madre o en el niño aún no nacido) en riesgo grave, déficit grave de las funciones corporales o disfunción grave de cualquier órgano o parte del cuerpo; o, con respecto a una embarazada que tiene contracciones, que no haya tiempo adecuado para realizar un traslado seguro a otro hospital antes del nacimiento o que el traslado podría representar una amenaza para la salud o la seguridad de la mujer o del niño aún no nacido.

2.4 **El término medidas extraordinarias de cobro** hace referencia a cualquiera de lo siguiente: (1) la venta de la deuda de la persona; (2) un reporte de información crediticia adversa sobre la persona o el garante responsable; (3) la postergación, la denegación o la exigencia del pago previo de la atención médicamente necesaria debido al incumplimiento del pago de una familia elegible para recibir ayuda financiera; o (4) cualquier medida que requiera un proceso legal o judicial, como traba de un embargo, ejecución, retención, confiscación, detención, demanda judicial, reclamo, orden judicial o embargo del salario.

2.5 **Solicitud de ayuda financiera (FAA) o solicitud:** documento que usan los asesores financieros de Cincinnati Children's para determinar la elegibilidad del paciente o de la familia para participar en un programa federal o estatal de atención médica o en el **Programa de Ayuda Financiera** de Cincinnati Children's.

2.6 **Ingresos brutos:** ingresos brutos totales de la familia proveniente de todas las fuentes, según se define en el Código del Servicio de Impuestos Internos (IRS).

2.7 **Servicios médicamente necesarios:** servicios para pacientes internados, para pacientes ambulatorios, de atención en el hogar y de emergencia, además de los servicios profesionales de proveedores empleados por Cincinnati Children's, cubiertos por el Departamento de Medicaid de Ohio.

3.0 IMPLEMENTACIÓN

3.1 A cualquier paciente que sea elegible para obtener ayuda financiera en virtud de esta Política se le cobrará solo el monto que sea personalmente responsable de pagar, después de que todos los descuentos y las deducciones (incluidos los descuentos disponibles de acuerdo con la Política de ayuda financiera) se hayan aplicado y se haya restado cualquier monto reembolsado por la aseguradora (incluidos los pagadores comerciales y gubernamentales). En ninguna circunstancia el monto que deba pagar un paciente o una familia que sea residente del área principal de servicio o del estado de Ohio y que sea elegible para recibir ayuda financiera en virtud de esta Política excederá el monto generalmente facturado (AGB). A partir del 1 de octubre de 2021, en ninguna circunstancia el monto que deba pagar un paciente o una familia que viva en los Estados Unidos y que sea elegible para recibir ayuda financiera en virtud de esta Política excederá el AGB. Para el periodo que comienza el 1 de julio de 2021, el porcentaje de AGB es del 55 %.

3.2 Los pacientes y las familias que soliciten ayuda financiera de acuerdo con esta Política deben completar una Solicitud de ayuda financiera y presentar comprobante de ingresos, residencia y cantidad de miembros de la familia mediante la documentación indicada en la solicitud.

3.2.1 Cincinnati Children's entregará una solicitud gratis al paciente o a la familia cuando se solicite o cuando se verifique que no tiene cobertura de seguro. Puede pedir una copia gratis de la solicitud, en inglés o en otros idiomas, llamando a un asesor financiero al 513-636-4427, escribiendo un correo electrónico a PFC@Cincinnati Children's.org, escribiendo a Servicios Financieros para Pacientes (Patient Financial Services) de Cincinnati Children's, 3333 Burnet Avenue, MLC 5011, Cincinnati, Ohio 45229. También puede obtener solicitudes en línea en https://www.cincinnatichildrens.org/patient-resources/billing/financial-assistance (solo disponible en inglés).

3.2.2 El Departamento de Servicios Financieros para Clientes (Financial Customer Service Department) procesará las solicitudes en un plazo de 30 días hábiles después de recibir todos los documentos requeridos.

3.2.3 Hay asesores financieros para familias disponibles para ayudar a los pacientes y a las familias en 3333 Burnet Avenue, Cincinnati, OH 45229, en el hospital principal.

3.3 Cincinnati Children's pondrá a disposición, sin cargo, copias impresas de esta Política, la solicitud correspondiente y un resumen del texto simplificado durante el proceso inicial de ingreso para los nuevos pacientes y a pedido para los pacientes establecidos, y publicará un aviso de la disponibilidad de ayuda financiera en lugares visibles en las áreas de admisión de pacientes internados, ambulatorios y para servicios de emergencia y en el sitio web de Cincinnati Children's. Se pondrán a disposición copias en varios idiomas, de una forma representativa de la comunidad a la que Cincinnati Children's brinda servicios. Cincinnati

Children's también incluirá un aviso escrito destacado en las facturas para avisar y brindar información a los destinatarios sobre esta política, con la información de contacto del Programa de Ayuda Financiera y la dirección del sitio web de los materiales correspondientes.

3.4 Después de hacer esfuerzos razonables para determinar la elegibilidad para recibir ayuda financiera y de aplicar toda la ayuda financiera disponible, y una vez que hayan transcurrido sesenta días desde la facturación, Cincinnati Children's puede tomar las siguientes medidas en caso de incumplimiento del pago de los montos adeudados luego de que se haya aplicado toda la ayuda financiera disponible:

3.4.1 Cincinnati Children's enviará seis estados de cuenta mensuales en los que informará al garante sobre los pagos parciales recibidos, el saldo restante que se debe y cualquier otra circunstancia de incumplimiento del pago. Si no se ha establecido un plan de pago o no se ha pagado el saldo, esas cuentas se pueden transferir a una agencia de cobro externa. Ni Cincinnati Children's ni los agentes de cobro que trabajan en su nombre tomarán medidas extraordinarias de cobro para obtener el pago.

4.0 SUPERVISIÓN

Todas las revisiones de esta política deben ser aprobadas por el director ejecutivo. El director financiero tiene la autoridad para hacer esas enmiendas y autoridad operativa para hacer cumplir esta política.

5.0 REFERENCIAS

5.1 Título 26 del Código de Estados Unidos (U.S.C.), artículo 501(r); título 42 del U.S.C., artículo 1395dd (2016);

5.2 título 26 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), artículos 1.501(r)-1 al 1.501(r)-7 (2016);

5.3 Código Revisado de Ohio, Capítulo 5168 (2016).

ANTECEDENTES
Fecha de la
12 de noviembre de 2004
Fecha de revisión
10 de diciembre de 2007, 10 de diciembre de 2010, 1 de abril de 2014, 1 de julio de 2016, 1 de
Fecha de revisión
1 de mayo de 2024